

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

El Consejo Universitario en sesión del 3 de mayo de 1951, aprobó este ordenamiento en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales tiene por objeto la enseñanza de las ciencias políticas, sociales y diplomáticas. En las ciencias sociales se considerará, además una especialización en periodismo y en las diplomáticas, otra para la carrera consular.

Artículo 2º.- La Universidad Nacional Autónoma de México expedirá título de licenciatura sobre las especialidades mencionadas en el artículo anterior, con las siguientes denominaciones: Licenciado en Ciencias Sociales, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Ciencias Diplomáticas, Licenciado en Periodismo, Diplomado en la Carrera Consular.

Artículo 3º.- La Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales desarrollará sus enseñanzas en dos ciclos. El primero de carácter general para todas las especialidades comprenderá dos años y el segundo dos años para la preparación en cada especialidad, con excepción de la carrera consular que se hará en un año.

Artículo 4º.- Es requisito para ingresar a la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, haber obtenido el título de bachiller en humanidades.

CAPÍTULO II DE LOS CURSOS GENERALES

Artículo 5º.- La Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales ofrece las siguientes carreras profesionales:

I. De Ciencias Sociales;

II. De Periodismo;

III. De Ciencias Políticas;

IV. De Ciencias Diplomáticas, y

V. Carrera Consular.

Las cuatro primeras carreras comprenden cuatro años de estudios profesionales y conducen al título de licenciado en las especialidades respectivas; la última carrera comprende tres años de estudios profesionales y conduce al diploma de carrera consular.

Artículo 6º.- Los dos primeros años son comunes para todas las carreras y comprenden los siguientes cursos:

Primer año para todas las carreras

Asignaturas	Horas por semana	Facultad o Escuela
1. Perfeccionamiento en Inglés o Francés	4	F
2. Sociología General (curso intensivo)	5	S
3. Estadística General	3	S
4. Historia de México (curso intensivo)	5	S
5. Geografía Humana	2	F
6. Economía	3	D
Total	22	

Segundo año para todas las carreras

1. Segundo Curso de Perfeccionamiento en Inglés o Francés	2	F
2. Métodos de Investigación Social (curso intensivo)	5	S
3. Estadística Social	3	S
4. Psicología General	2	F
5. Historia de las Doctrinas Económicas	3	D
6. Historia de las Doctrinas Políticas	3	S
7. Sociología de México	3	S
Total	21	

Artículo 7º.- El tercero y cuarto años de cada carrera comprende los siguientes cursos:

I. CIENCIAS SOCIALES

	<i>Tercer año</i>		
	Horas por semana		Facultad o Escuela
1. Primer Curso de Italiano o Alemán	4		F
2. Antropología Física y Biotipología	5		S
3. Psicología Social	2		F
4. Etnografía y Etnología	3		S
5. Introducción a la Ciencia del Derecho	3		D
6. Historia de la Sociología (incluyendo las corrientes contemporáneas)	5		S
7. Sociología de la Religión (semestral)	3		S
8. Sociología de la Familia (semestral)	3		S
<hr/>			
Total	18		

Cuarto año

Asignaturas

1. Segundo Curso de Italiano o Alemán	2	F
2. Teoría General del Estado	3	D
3. Principios Generales de Derecho		
Penal y Sociología Criminal	3	S
4. Economía de los Grupos Indígenas de México (semestral)	3	S
5. Derecho del Trabajo y Seguridad Social	3	S
6. Sociología del Derecho (semestral)	3	S
7. Sociología del Arte (semestral)	3	S
8. Historia de la Cultura	3	S
9. Seminario de Investigación Social	2	S
<hr/>		
Total	25	

II. PERIODISMO

Tercer año

1. Segundo Curso de Italiano o Alemán	4	F
2. Español Superior	2	F
3. Historia de la Cultura	3	S
4. Sociología de México	3	S
5. Economía de México	3	S

	Horas por semana	Facultad o Escuela
6. Historia General de la Prensa y del Periodismo en México (semestral)	3	S
7. Psicología Social	2	F
8. Literatura Universal (curso intensivo)	5	S
Total	25	

Cuarto año

1. Segundo Curso de Italiano o Alemán	2	F
2. Historia de la Organización Política de México	3	D
3. Literatura Mexicana	2	F
4. Curso Teórico Práctico de Técnica Periodística	3	S
5. Curso Teórico Práctico de Trabajo Editorial y de la Imprenta y de Organización de Diarios y Revistas (semestral)	3	S
6. Ética Profesional del Periodista (semestral)	3	S
7. Derecho Comparado de Imprenta y Derecho de Autor (semestral)	3	S
8. Introducción a la Ciencia del Derecho	3	D
9. Medicina Social (semestral)	3	S
Total	25	

III. CIENCIAS POLÍTICAS

Tercer año

1. Primer Curso de Italiano o Alemán	4	F
2. Introducción a la Ciencia del Derecho	3	D
3. Historia de la Organización Política de México	3	S
4. Historia de la Cultura	3	S
5. Literatura Universal (curso intensivo)	5	S
6. Curso Especializado de la Literatura Política y Oratoria	3	S
7. Sociología de los Partidos Políticos y de la Opinión Pública (semestral)	3	S
8. Conferencias sobre Urbanismo y Planeación (semestral)	3	S
9. Teoría General del Estado	3	D
Total	30	

	Horas por semana	Facultad o Escuela
<i>Cuarto año</i>		
1. Segundo Curso de Italiano o Alemán	2	F
2. Historia Universal (curso intensivo)	5	S
3. Derecho Administrativo	3	D
4. Derecho Constitucional	3	D
5. Economía de México	3	D
6. Curso sobre la Administración Pública en México	3	S
7. Psicología Social	2	F
<hr/> Total	<hr/> 21	

IV. CIENCIAS DIPLOMÁTICAS

<i>Tercer Año</i>		
1. Primer Curso de Italiano o Alemán	4	F
2. Introducción a la Ciencia del Derecho	3	D
3. Derecho Civil y Notariado (curso especializado)	3	S
4. Derecho Constitucional Mexicano	3	D
5. Historia Diplomática Mundial	3	S
6. Teoría General del Estado	3	D
7. Economía de México	3	S
8. Historia Política Mundial (semestral)	3	S
<hr/> Total	<hr/> 15	

<i>Cuarto año</i>		
1. Segundo Curso de Italiano o Alemán	2	F
2. Derecho Mercantil Comparado	3	D
3. Derecho Internacional Privado	3	D
4. Historia de la Diplomacia Mexicana y estudio de los Tratados Internacionales Concertados por México	3	D
5. Legislación internacional del Trabajo (semestral)	3	S
6. Derecho Marítimo	3	D
7. Derecho Internacional Público y los Problemas Modernos del Derecho de Gentes	3	S
8. Técnica de Relaciones Internacionales, Derecho, Legislación y Reglamentos		

	Horas por semana	Facultad o Escuela
Diplomáticos y Consulares, Teoría y Prácticas Diplomáticas	3	S
9. Legislación Nacional de Aplicación necesaria en el Servicio Exterior (semestral)		
Total	23	

V. CARRERA CONSULAR

Tercer año

1. Curso Superior de Español	2	F
2. Curso Especial de Archivonomía Consular y Diplomática (semestral)	3	S
3. Curso Especializado en Aritmética General y Aritmética Mercantil	3	S
4. Curso Especializado sobre Leyes, Reglamentos y Disposiciones Diplomáticas y Consulares Vigentes	3	S
5. Contabilidad Fiscal y Mercantil	3	S
6. Geografía Humana, Política y Economía	5	S
7. Curso Especializado de Organización del Servicio Consular Mexicano, Prácticas Consulares e Instrucciones sobre los Diversos Aspectos de las Funciones Consulares	3	S
Total	22	

Para recibir el Diploma de la Carrera Consular, el estudiante debe comprobar previamente su aptitud en mecanografía y taquigrafía.

Artículo 8º.- A las personas que hayan aprobado alguna o algunas de las materias comprendidas en los cursos preparatorios y de especialización que no están consideradas en este reglamento como cursos especializados, se les revalidarán en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, siempre que las hayan cursado en alguna universidad o escuela nacional o extranjera de reconocida solvencia científica a juicio de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 9º.- Pueden cursarse en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, previo el pago de la colegiatura correspondiente, materias aisladas sin previo requisito. En estos casos la escuela expedirá simples diplomas de asistencia y aprobación cuando el interesado haya concurrido al 75% de las clases impartidas y se sujete a previo examen oral y escrito.

Artículo 10.- El examen final para la licenciatura será público y consistirá en un estudio monográfico o bien una tesis cuyo tema haya sido previamente aprobado o señalado por el seminario o la Dirección de la Escuela y una prueba oral ante cinco sinodales sobre temas tratados en la tesis que se presente.

Artículo 11.- La enseñanza en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, será teórica y práctica. Los estudiantes bajo la dirección de los respectivos profesores harán dos investigaciones directas cada año en todas aquellas disciplinas que lo requieran. En la clase de Literatura Política y Oratoria, los estudiantes se presentarán en público cuatro veces al año durante el curso correspondiente.

Artículo 12.- En la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales solamente se impartirán las cátedras de aquellas materias que no puedan ser estudiadas en otras facultades o escuelas universitarias por no existir en sus planes de estudio y las designadas en este estatuto con el nombre de cursos especializados.

Artículo 13.- En la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales se podrá estudiar dos o más especialidades haciéndose las revalidaciones correspondientes a las materias comunes de las mismas.

Artículo 14.- Las tesis recepcionales de las carreras de Ciencias Diplomáticas serán preparadas por los alumnos en el Seminario de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho cuando versen sobre Derecho Internacional Público o Derecho Internacional Privado.

Artículo 15.- Los alumnos quedan en libertad para estudiar en los años de especialización de las respectivas carreras, cualquiera de los idiomas señalados para los dos primeros años, siempre que no los hayan estudiado en los cursos respectivos.

Artículo 16.- La Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales tendrá un director, un secretario y el número de empleados indispensables para el desarrollo de sus actividades.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Durante los dos primeros años de funcionamiento de la Escuela, quedan dispensados de presentar título de bachiller en Ciencias Sociales:

- a) Los investigadores que demuestren haberse dedicado a la investigación social en cualquiera de sus ramas, excepto la economía, durante cinco años, con resultados satisfactorios comprobados con certificados de las autoridades respectivas o con publicaciones;
- b) Los periodistas con cinco años de ejercicio profesional comprobado, y
- c) Las personas que hayan prestado cinco años de servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores en cargos consulares o diplomáticos dentro de la propia Secretaría siempre que ésta, atendiendo a la capacidad, a los méritos y servicios del interesado recomiende su ingreso a la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales para cursar la carrera de ciencias diplomáticas.

En el caso de los periodistas, el Consejo de Humanidades de la Universidad Nacional podrá, si lo

estima conveniente, recabar informes y la opinión de la empresa periodística en donde preste o haya prestado sus servicios el solicitante, con anterioridad no mayor de tres años y del sindicato o asociación de periodistas a que pertenezca.

Artículo Segundo.- El Consejo de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas por las personas que se encuentren en los casos señalados en el artículo anterior y presentará su dictamen al Rector quien lo someterá a la aprobación del Consejo Técnico y la Dirección de la Escuela.

Artículo Tercero.- Las personas dispensadas de comprobar el bachillerato para ingresar a la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales se sujetarán a un examen previo de admisión de acuerdo con cuestionarios aprobados por el Consejo Técnico y la Dirección de la Escuela.

Artículo Cuarto.- Al iniciarse el funcionamiento de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales se nombrarán los profesores que deban impartir las materias exclusivas de dicha Escuela, de acuerdo con el número de estudiantes que soliciten la inscripción y el de las revalidaciones que les sean concedidas, limitando desde luego esos nombramientos a los recursos económicos de que disponga la Escuela.

Artículo Quinto.- Al iniciar su funcionamiento la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales se enviará a los estudiantes que hayan obtenido revalidación de materias a estudiar las que no hayan cursado a aquellas facultades o escuelas de la Universidad Nacional en donde se imparten, aun cuando en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales no se cursen, por el momento, las materias exclusivas de la misma por falta del profesorado correspondiente.